



**ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO
CONSOLIDADO DE LA COMPILACIÓN DEL DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA O
FUERO NUEVO DE NAVARRA**

INFORME FINAL DE PARTICIPACIÓN

La Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, impone al Gobierno de Navarra un mandato legal consistente en integrar en un único cuerpo normativo, a modo de texto consolidado, las disposiciones legales vigentes contenidas en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, tras su modificación por la antedicha Ley Foral.

En cumplimiento de dicho mandato, por Orden Foral 168/2019, de 6 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se inició el procedimiento para la elaboración de dicho anteproyecto.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y tras realizar los trámites oportunos, procede valorar la participación ciudadana y de otras instituciones en la redacción del texto refundido/consolidado.

1. Consulta previa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la consulta previa no es obligatorio promoverla para las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas, aunque sí para las reglamentarias. Dado el carácter meramente compilador de la propuesta, carece de lógica la apertura de esta consulta, ya que no es posible pronunciarse sobre los aspectos recogidos a ese efecto en la normativa.

2. Información pública.



La iniciativa sí fue sometida a información pública, tal y como exige la normativa estatal y foral, mediante la publicación, con fecha **2 de diciembre de 2019**, en el Portal de Transparencia y Participación del Gobierno de Navarra, de los documentos pertinentes, estableciéndose un plazo para hacer alegaciones por parte de los ciudadanos y ciudadanas, plazo que finalizó el **26 de diciembre de 2019**.

En este sentido, destacar que no se han presentado alegaciones en el plazo otorgado al efecto.

La falta de alegaciones responde fundamentalmente a la naturaleza de “Texto Refundido” que tiene el anteproyecto (de conformidad con el mandato parlamentario), ya que tal y como se hizo constar expresamente en la publicación en el Portal, sólo podían presentarse y aceptarse alegaciones relativas a si se había cumplido adecuadamente con la elaboración de ese texto consolidado (que ha de recoger todas las disposiciones vigentes pero sin alterarlas o modificarlas, salvo por cuestiones de sistemática o gramaticales), y no podían admitirse aquellas alegaciones dirigidas a la modificación o alteración de los textos normativos vigentes, los cuales son objeto de consolidación en el Anteproyecto.

3. Otras Aportaciones.

Además, se hace constar que, a lo largo de la elaboración del Anteproyecto, y dada la importancia y el carácter transversal de este Texto Refundido, se ha dado traslado del mismo a diversas Entidades y Organismos relevantes en la materia, al objeto de que pudieran presentar todas aquellas objeciones, aportaciones y sugerencias que considerasen oportunas, para una más correcta y completa conclusión de este Anteproyecto.

En concreto, se ha trasladado el texto a:

- Ilustre Colegio Notarial de Navarra;
- Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Navarra;
- Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona;



**Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra**

Lehendakariitzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior

**Gobernuaren Idazkaritzako
eta Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado
del Gobierno y Acción Normativa**
Karlos III.a etorb., 2 • Avda. Carlos III, 2
31002 PAMPLONA/IRUNA
Tel. 848 42 76 33

- Ilustre Colegio de Abogados de Tafalla;
- Ilustre Colegio de Abogados de Estella;
- Ilustre Colegio de Abogados de Tudela;
- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra;
- El Decanato del Ilustre Colegio de Registradores de Navarra;
- El Servicio Jurídico de la Universidad Pública de Navarra;
- La Asesoría Jurídica de la Universidad de Navarra.

Ninguna de estas Entidades y/u Organismos ha hecho ninguna alegación ni aportación.

4. Conclusión.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el texto a modo de consolidación que ha resultado finalmente, conforma un cuerpo normativo completo y consensuado.

En Pamplona, a 30 de enero de 2020.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SECRETARIADO
DE GOBIERNO Y ACCIÓN NORMATIVA

Firmado por
LOPEZ CARBALLO
M^a Belén López Carballo